

no en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento.

En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

**Artículo 10.º**—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 17 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrollan los acuerdos de las Mesas de Negociación. Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS)-Administración Autónoma, en el subsector de los cereales de invierno.*

Habiéndose establecido acuerdos en las diferentes Mesas de Negociaciones entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), y la Administración Autónoma para los diferentes subsectores productivos agrarios de mayor importancia en nuestra Comunidad Autónoma, procede desarrollar en la presente Orden los criterios y acciones en el subsector de los cereales de invierno, para el ejercicio 1991.

Por otra parte son objetivos fundamentales de la Política Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, la industrialización de los

productos agrarios y el fomento del sistema contractual a través de contratos homologados y en cualquier caso, de contratos en firme entre los agricultores o sus agrupaciones y las industrias.

Con tal fin, en virtud de estos acuerdos y para la consecución de los objetivos marcados en los mismos, tengo a bien disponer:

## Artículo 1.º

1.—Se establece para el ejercicio presupuestario 1991 una línea de financiación de los gastos del cultivo de los cereales de invierno de la campaña de comercialización 91-92 para aquellos agricultores que cultiven exclusivamente cereales de secano.

2.—La ayuda consistirá en una subvención de 5 puntos de interés de los créditos de campaña concedidos por las Entidades Financieras, que se adhieran al Convenio que se establezca por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con el Decreto 19/1988, de 22 de marzo de la Junta de Extremadura. Esta subvención será aplicada a un crédito máximo de 15.000 Ptas./ha., para aquellos agricultores que cultiven exclusivamente cereales de secano, cuyos ingresos provengan solamente de este cultivo y con una superficie total de explotación inferior a 40 has.

3.—Las solicitudes de esta ayuda, deberán presentar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. (Según modelo Anexo I).

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Certificado de la Cámara Agraria o del Ayuntamiento, acreditativo de que la superficie total de la explotación no excede de 40 has., y que toda ella es de secano para cultivos anuales, incluyendo cualquier tipo de régimen de tenencia de la misma (propiedad, arrendamiento, etcétera).

Asimismo, certificado del Ayuntamiento acreditativo de que todos los ingresos del solicitante, proceden de dicha explotación.

—Declaración jurada del número de hectáreas de cereales sembradas con expresión de especies y variedades.

—Croquis de situación de la finca.

—Fotocopia de las Escrituras de Propiedad, o contrato de arrendamiento de la finca.

4.—Resuelto favorablemente un expediente, la Dirección General de la Producción Agraria certificará al interesado el derecho a solicitar de la Entidad Financiera el préstamo de campaña por la cuantía que corresponda.

Dicho certificado será presentado al solicitar el préstamo, ante las Entidades Financieras adhi-

das al Convenio, el cual deberá formalizarse en el plazo de 60 días a partir de la fecha de expedición del certificado.

5.—Una vez formalizado el préstamo, el interesado deberá comunicarlo a la Dirección General de la Producción Agraria, en el plazo de 30 días, en el impreso que figura como Anexo I.1 de esta Orden.

Esta condición no será necesaria si la Entidad Financiera que ha concedido el crédito, lo comunica directamente a la Dirección General de la Producción Agraria, remitiendo en los primeros días de cada mes, listado de los préstamos formalizados en el mes anterior.

#### Artículo 2.º

1.—Se establece una línea de subvención para el ejercicio presupuestario 1991 con el fin de fomentar contratos realizados en firme, de la que serán beneficiarios los agricultores o sus agrupaciones que los suscriban y que se aplicará a los cultivos de avena y cebada de dos carreras, procedentes de la Campaña 90/91.

2.—La ayuda para fomentar el sistema contractual entre agricultores y transformadores, con destino a la transformación industrial se fija en las siguientes cuantías:

- a) 1.000 ptas./Tm. de avena contratada.
- b) 500 ptas./Tm. de cebada de dos carreras contratada.

3.—Los solicitantes de las mencionadas ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias. (Según modelo Anexo II).

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Copia del contrato con la Industria transformadora.

—Albaranes de entrega con justificantes de báscula.

—Factura del transporte realizado correspondiente a cada entrega.

#### Artículo 3.º

Se establecen los siguientes plazos de presentación para las solicitudes de ayudas:

1.—Solicitudes modelo Anexo I, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 1 de marzo de 1991.

2.—Solicitudes modelo Anexo II, donde el 1 de enero de 1991, hasta el 30 de septiembre de 1991.

#### Artículo 4.º

La presentación de solicitudes se efectuará en las siguientes unidades:

a) Para la ayuda contemplada en el artículo 1.º, en las Oficinas Provinciales del Servicio de Producción Vegetal. Plaza de la Soledad, 5 - planta baja BADAJOZ y Edificio Servicios Múltiples 8.º planta - CACERES.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 2.º, en la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias - Adriano, 4 - MERIDA.

#### Artículo 5.º

Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previos informes favorables de la Dirección General de la Producción Agraria para las ayudas del artículo 1.º y de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias para las ayudas del artículo 2.º.

La cuantía máxima de las subvenciones que se concedan, estará en función de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1991.

**Artículo 6.º**—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria y a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias a dictar las normas que estimen conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS GASTOS DEL CULTIVO DE CEREALES DE SECANO.

CAMPAÑA 1.990-91

Datos del solicitante.

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

Datos de la explotación.

Superficie total de la explotación \_\_\_\_\_ Has., superficie total dedi-  
cada a los cultivos de cereales de secano \_\_\_\_\_ Has., distribuidas de  
la siguiente forma:

<u>ESPECIE Y VARIEDAD</u>	<u>FINCA O PARAJE</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>Tº MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA

Sea tramitada la ayuda acogiéndome a la Orden de la Consejería de Agricul-  
tura, Industria y Comercio de \_\_\_\_\_ de 1.990.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

## A N E X O I.1

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

COMUNICACION DE FORMALIZACION DE PRESTAMOS: GASTOS DEL CULTIVO DE LOS  
CEREALES DE SECANO CAMPAÑA 90-91Datos del solicitante.

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Declaro haber formalizado un préstamo, de cuya póliza adjunto fotocopia,  
de \_\_\_\_\_ pts., en el Banco/Caja \_\_\_\_\_,  
acogido a la línea de financiación para los gastos del cultivo de cereales  
de secano, para la campaña 91-92.

Dicha Entidad ha establecido para el cargo de amortizaciones e intereses,  
así como para el ingreso de la subvención, si procede, la cuenta nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la sucursal \_\_\_\_\_ en la  
localidad de \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

## A N E X O II

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACION DE AVENA Y CEBADA DE DOS CARRERAS

CAMPAÑA 90-91

1.- SOLICITANTE:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I./C.I.F.: \_\_\_\_\_ Calle: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

2.- EXPLORACION:

ESPECIE Y VARIEDAD	FINCA O PARAJE	SUPERFICIE	Tº MUNICIPAL	PROVINCIA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

3.- CONTRATACION:

ESPECIE Y VARIEDAD	INDUSTRIA RECEPTORA	KGS CONTRATADOS	KGS ENTREGADOS
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4.- DATOS PARA EL PAGO:

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ Código Banco: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_ Código Sucursal: \_\_\_\_\_

Nº Cuenta Corriente/Libreta de Ahorro: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990

El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.